

Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Presidencia.—Acuerdo suscrito entre las organizaciones sindicales CC. OO., C. S. I. F. y U. G. T., y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria para el año 1990, como culminación del proceso de negociación y al objeto de mejorar las condiciones socioeconómicas y de participación del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria	129
-----	---	-----

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

En Santander a veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa, reunidas de una parte las Organizaciones Sindicales: CC.OO.; CSIF. y U.G.T.

Y de otra, la representación de la ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, como culminación del proceso de negociación y al objeto de mejorar las condiciones socioeconómicas y de participación del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, convienen en suscribir el presente:

ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA: AMBITO Y VIGENCIA:

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.990, estando incluido dentro de su ámbito de aplicación todo el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y de sus Organismos Autónomos.

CLAUSULA SEGUNDA: INCREMENTO DE RETRIBUCIONES PARA 1.990:

El incremento de retribuciones, que se incluirá en el Proyecto de Presupuestos para 1.990, será de un 6% de las retribuciones integras con respecto a las vigentes para 1.989, para el personal comprendido en el ámbito de aplicación material a que se refiere la clausula primera del presente Acuerdo y sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas siguientes. La masa salarial en el año 1.989 asciende a cinco mil trescientos cincuenta y dos millones, seiscientos cuarenta y seis mil, ochocientas cuarenta y tres pesetas.

CLAUSULA TERCERA: FONDO ADICIONAL:

Adicionalmente a lo previsto en la clausula segunda, se establece un fondo para mejoras retributivas del personal incluido en el ámbito de este Acuerdo y por un importe total de CIENTO SIETE MILLONES, CINCUENTA Y TRES MIL PESETAS, que supone el 2% de la Masa Salarial, consolidable para el año 1.991.

La distribución de este fondo se efectuará por la Comisión de Seguimiento y Aplicación del presente Acuerdo antes del 1-7-90.

CLAUSULA CUARTA: FONDO DE ACCION SOCIAL:

En el Proyecto de Presupuestos para 1.990, se incluirá una dotación con la que se incrementarán, sobre las cantidades vigentes en el año 1.989, las siguientes partidas:

1.- UN MILLON DE PESETAS para la subvención de préstamos para la adquisición de viviendas.

2.- UN MILLON DE PESETAS para financiar las ayudas para estudios de los beneficiarios.

3.- VEINTE MILLONES DE PESETAS para la contratación de una póliza de seguros que cubra los riesgos de accidente y vida del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FONDO DE AJUSTE

Se establece un fondo de CINCUENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTAS VEINTISEIS MIL QUINIENTAS PESETAS, equivalente al 1% de la Masa Salarial del año 1.989 que será financiado con cargo a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria del año 1.991 y los efectos económicos de su aplicación serán única y exclusivamente a partir del 1º de Enero de 1.991. Se procederá a su abono dentro del primer trimestre de 1.991.

Este fondo se constituye para atender a puestos de trabajo laborales y el ajuste de niveles de ciertos colectivos de funcionarios de los Grupos A y B.

La distribución de este fondo se efectuará por la Comisión de Seguimiento y Aplicación del presente Acuerdo, antes del 1-7-90.

CLAUSULA SEXTA: REVISION SALARIAL:

A partir de 1.990 el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria aplicará una revisión salarial a los empleados públicos, en el caso en que el IPC previsto por el Gobierno de la Nación sea superado por el IPC registrado en el ejercicio.

Dicha revisión se fijará de forma que el incremento de las retribuciones de los empleados públicos, una vez incorporada dicha revisión, mantengan la misma diferencia en puntos, respecto al IPC registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con el IPC previsto.

La instrumentación de esta revisión se establecerá cuando proceda a partir de la desviación existente del IPC previsto y la tasa interanual de precios Noviembre sobre Noviembre. Dicha revisión será consolidable a todos los efectos.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECIFICOS:1.- Actualización de dietas

Se acuerda proceder a la actualización de los diferentes grupos de dietas y kilometraje de conformidad con el IPC real producido desde la última revisión.

2.- Gratificaciones

Se acuerda que la concesión de gratificaciones serán sometidas a previo informe de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional.

En caso de aprobarse su concesión por el Consejo de Gobierno, se informará a las Centrales Sindicales firmantes.

3.- Jornada de trabajo

Se acuerda extender a cuatro meses el denominado horario de verano, comprendiendo el mismo desde el 1 de Junio a 30 de Septiembre.

Por otra parte se establece el compromiso que por parte de la Administración se realice un estudio de cuánto supondría implantar la dedicación II a todo el personal, con el fin de examinar a la vista del mismo, si se puede llegar a un acuerdo para establecer la aplicación de la dedicación II para el 31-12-1.992. El referido estudio deberá estar finalizado el 1 de Diciembre de 1.990.

Se acuerda establecer la Negociación de Horarios Especiales, por parte de las Centrales Sindicales y las Secretarías Generales Técnicas.

4.- Reconocimientos médicos anuales.

Se acuerda el establecer con carácter permanente reconocimientos médicos para todo el personal de la Diputación Regional de Cantabria, los cuales se comenzarán a realizar dentro del año 1.990, a partir del momento en que estén los equipos médicos instalados.

5.- Promoción interna.

Se acuerda el establecimiento por parte de la Administración de las diferentes

convocatorias de una reserva que como media debe alcanzar el 50% de promoción interna para Personal Funcionario y el 100% del Personal Laboral.

6.- Participación sindical.

Se acuerda que por parte de la Administración se facilitará información a las Centrales Sindicales firmantes sobre:

- a).- Contratación de personal.
- b).- Comisiones de Servicio forzosas.
- c).- Excedencias.
- d).- Concesión de Compatibilidades.

pudiendo emitir informe no vinculante sobre las cuestiones b), c) y d) las referidas Organizaciones en el plazo máximo de 5 días.

En el momento en que el Gobierno de la Nación apruebe la Ley reguladora sobre control de la

Contratación, esta será de aplicación en sus mismos términos, en el ámbito de la Diputación Regional de Cantabria.

7.- Oferta Pública de Empleo.

La Administración adquiere compromiso de convocar la Oferta Pública de Empleo dentro del año 1.990, en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Acuerdo sobre determinado colectivo de personal laboral del Servicio de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Se establecen los siguientes puntos de acuerdo:

I.- El personal con relación de carácter fijo discontinuo, pasará a adquirir la condición de fijo con el límite máximo del 1 de Agosto de 1.990.

II.- El personal denominado peones de montes incluidos actualmente en la categoría profesional E-3 conforme al Convenio, pasarán a adquirir la categoría de E-5 y los capataces que ostentan actualmente la categoría E-7, pasarán a la de D-9, todo ello, con efectos y eficacia del 1 de Enero de 1.991.

Se establecerá una mesa constituida por representantes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y otros de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y representantes de las Centrales Sindicales firmantes o adheridas al presente acuerdo para

proceder a la aplicación del primer punto de este apartado, bajo la siguiente premisa:

Establecimiento de la redistribución del personal incorporado a las plantillas con carácter fijo, en evitación de descompensaciones en diferentes zonas y estudio de aplicación de horarios especiales o establecimiento de turnicidad y festividad con objeto de obtener una mejor prestación de servicios con las nuevas incorporaciones a este Servicio.

CLAUSULA OCTAVA: MESAS DE TRABAJO.

Las partes firmantes se comprometen a constituir dos mesas de trabajo para el estudio y resolución de los siguientes temas:

- a) Regulación y procedimiento de Crédito de Horas Sindicales.
- b) regulación y procedimiento sobre control de horarios y permanencias del personal de la Diputación Regional de Cantabria.

CLAUSULA NOVENA.

1.- Los Sindicatos firmantes de este Acuerdo se comprometen a no plantear ni secundar, durante la vigencia del mismo, peticiones y reivindicaciones de naturaleza retributiva que superen individual o colectivamente las previsiones de las cláusulas segunda y tercera, precedentes, para 1.990.

2.- El acuerdo obliga a las Confederaciones Sindicales firmantes y a sus Sindicatos Confederados.

CLAUSULA DECIMA: ADHESIONES DE OTROS SINDICATOS.

A este Acuerdo podrán adherirse, en sus propios términos y como un todo, las Organizaciones Sindicales con Secciones Sindicales constituidas en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

CLAUSULA UNDECIMA: EFICACIA.

Para la validez y eficacia del presente Acuerdo será necesaria la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno. Los efectos económicos de estos Acuerdos se recogerán en el proyecto de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1.990, y en su caso a través del procedimiento de crédito extraordinario.

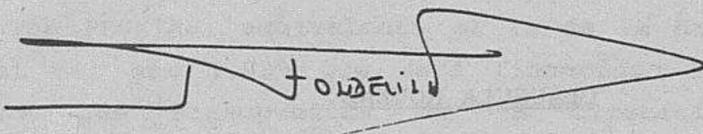
CLAUSULA DUODECIMA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y APLICACION.

Se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento y Aplicación del presente Acuerdo, que estará compuesta por representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y de las Organizaciones Sindicales firmantes y adheridas al presente Acuerdo.

POR LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

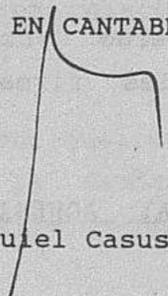

Fdo.: Roberto Bedoya Arroyo.

DIRECTOR REGIONAL DE FUNCION PUBLICA

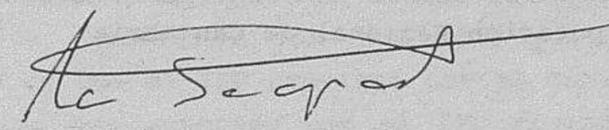

Fdo.: Jorge Fondevila Antolín.

POR CC:OO.

SECRETARIO GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA
EN CANTABRIA.

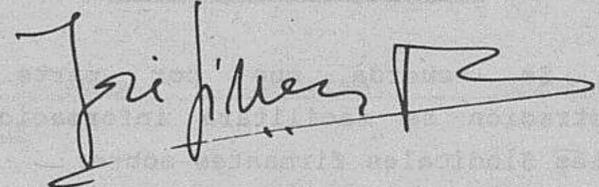

Fdo.: Ezequiel Casuso Bustamante.

MIEMBRO DE LA EJECUTIVA DE LA FEDERACION DE ADMINISTRACION PUBLICA EN CANTABRIA

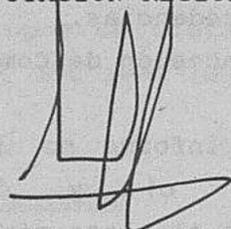

Fdo.: Mª del Mar Sangrador Salán.

POR LA CONFEDERACION SINDICAL INDEPENDIENTE
DE FUNCIONARIOS:

PRESIDENTE TERRITORIAL EN CANTABRIA.


Fdo.: José Jimenez Blazquez.

PRESIDENTE CSIF. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

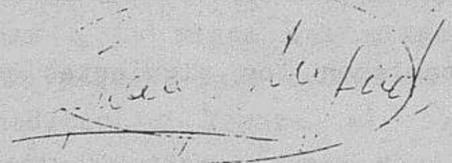

Fdo.: Angel de la Rosa Garcia.

SECRETARIO DE ORGANIZACION CSIF.

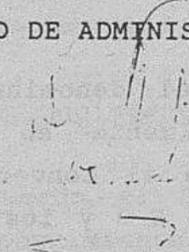

Fdo.: José Miguel Zorrilla.

POR LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES

SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CANTABRIA.

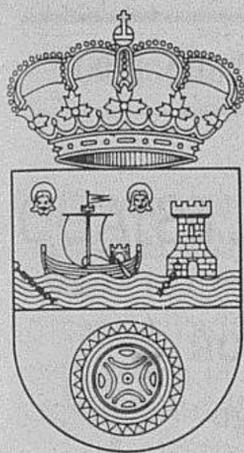

Fdo.: Juan José Miguel Mayor.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION AUTONOMICA


Fdo.: José Santos López Fernández..

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15
Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 11 de julio de 1990. — Número 138

Página 1.853

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Otorgada autorización de ocupación de superficie en la zona de servicio del puerto de Colindres, y expedientes para la construcción de un hotel en suelo no urbanizable de Santillana del Mar y dos viviendas en Horna (Ribamontán al Monte) 1.854

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio del Interior. — Providencia de apertura y pliego de cargos de expediente sancionador número 19.575-1 y designación de instructor y secretario 1.854
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Incoación de expedientes de caducidad de registros mineros y otorgamiento del permiso de investigación «Pepa» número 16.280 1.855
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 94I-643/90, 94I-425/90 y 53S-876/90 ... 1.855

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Camargo. — Bases que han de regir en los concursos para la contratación, con sujeción al régimen laboral, de un oficial de primera administrativo, encargado de compras, un operador de cine y un oficial de primera albañil 1.856

2. Subastas y concursos

- Santander. — Subasta de terrenos para la instalación de las ferias de Santiago 1.857
- Camaleño. — Subasta de permisos de caza 1.857

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Aprobar inicialmente los expedientes número 3, de modificación de créditos en el presupuesto ordinario; número 1, en el presupuesto del complejo deportivo, y número 1, en el presupuesto de la plaza de toros de 1990 1.858

4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia de apertura de garaje comunitario 1.858
- Torrelavega. — Aprobar inicialmente el plan especial de protección minera de Viérnoles 1.858
- El Astillero. — Solicitud de licencia para mesón-restaurante 1.859

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 130/90 1.859
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 452/89 1.859
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Lugo. — Expediente número 1.191/89 1.859
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Autos de juicio de separación 1.859
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 1.033/89 1.860
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 788/89 1.860
- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander. — Expediente número 174/90 1.860

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Obras Públicas

Por Resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de septiembre de 1989 ha sido otorgada a don José Egaña Solana una autorización de ocupación de superficie en la zona de servicio del puerto de Colindres, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cantabria.

Plazo: Veinte años.

Canon: 350 pesetas/metro cuadrado y año.

Superficie: 594 metros cuadrados.

Destino: Taller para construcción y reparación de embarcaciones de casco metálico.

Lugar: Zona de servicio del puerto de Colindres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de febrero de 1990.—El director regional de Obras Públicas, Ricardo Quince Salas.

90/32006

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Melvin D. Ripa Genes, para la construcción de un hotel en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 4 de mayo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/24187

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Luisa Fernández Blanco, para la construcción de dos viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de Horna (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 24 de mayo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/29481

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

Comisión Nacional del Juego

Providencia de apertura de expediente sancionador número 19.575-1 y designación de instructor y secretario

Vistas las denuncias formuladas por la Policía de fechas 21 y 28 de marzo de 1989, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece la «Asociación de Minusválidos Cántabros» (A. M. C.) como presunta responsable.

En consecuencia, se procede a incoarle expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.2, a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, procediendo a nombrar instructor y secretaria del mismo a don Jesús Martín Rodríguez y a doña Amelia García Fidalgo, respectivamente.

Lo que le comunico a los efectos legales oportunos.

Madrid, 29 de marzo de 1990.—El secretario de la Comisión Nacional del Juego, Santiago F. Mendioroz.

90/31730

571

MINISTERIO DEL INTERIOR

Comisión Nacional del Juego

Acordada la incoación del expediente sancionador número 19.575-1, contra la «Asociación de Minusválidos Cántabros» (A. M. C.) por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente,

Pliego de cargos

Organización, tenencia, venta y distribución no autorizada de boletos distintos de los oficiales en Torrelavega (Santander), de los boletos de la «Asociación de Minusválidos Cántabros», según actas de la Policía, de 21 y 28 de marzo de 1989, lo que supone infracción de los artículos 2, 4 y 12 del Reglamento del Juego, mediante boletos de 24 de abril de 1981, tipificada como falta muy grave en el artículo 2, apartados a), f) y r) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, que regula la potestad sancionadora de la Administración en materia de juegos de suerte, envite o azar.

En su virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 b) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre.

Madrid, 29 de marzo de 1990.—El instructor del expediente, Jesús Martín Rodríguez.

90/31730

571

MINISTERIO DEL INTERIOR

Comisión Nacional del Juego

A la vista del expediente sancionador número 19.575-1 incoado a la «Asociación de Minusválidos Cántabros» (A. M. C.), según providencia de fecha 29 de marzo de 1990, se observa que los agentes de la autoridad competentes ante las irregularidades observadas

reflejadas en las actas de infracción de la Policía, de fechas 21 y 28 de marzo de 1989, en la que puede constatar la organización, tenencia, venta y distribución no autorizada de boletos distintos de los oficiales, procedieron a la incautación de los mismos para evitar la explotación ilegal de dicha actividad.

A efectos de la confirmación provisional de la medida cautelar adoptada y sin perjuicio de la que en su momento se adopte con carácter definitivo, se ratifica la medida de incautación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración en materia de juegos de suerte, envite o azar, en relación con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Contra este acto la interesada podrá interponer en el plazo de un mes, ante el secretario de la Comisión Nacional del Juego, recurso de reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 29 de marzo de 1990.—El secretario de la Comisión Nacional del Juego, Santiago F. Mendioroz.

90/31730

571

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Incoación expedientes de caducidad registros mineros

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que con esta misma fecha se ha incoado providencia incoando expedientes de caducidad de los registros mineros relacionados, por los motivos y fundamentos jurídicos que asimismo se especifican:

Registros mineros:

—Primera clase: Concesión de explotación para hierro, de 8 hectáreas, en Castro Urdiales (Cantabria).

Número, 3.010, y denominación, Benigna.

—Segunda clase: Demasía minera a la concesión de explotación para hierro, de 3,60 hectáreas, en Castro Urdiales (Cantabria).

Número, 3.925, y denominación, Benigna-Demasía A.

Titular: «Compañía Minera de Liaño, S. A.».

Domicilio: Desconocido.

Motivos de hecho: No solicitar la consolidación de los derechos mineros derivados del mismo en tiempo y forma.

Fundamentos jurídicos: Apartado 5 de la disposición transitoria primera y artículo 88 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 1973), así como los artículos 110 y 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, en relación con el 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado», número 171, de 18 de julio),

se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para tomar vista del expediente y efectuar, en su caso, alegaciones y/o presentar cuantos documentos y justificantes se estimen oportunos.

Santander, junio de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/18017

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Otorgamiento del permiso de investigación «Pepa», número 16.280

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por Resolución de fecha 17 de abril de 1990 se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Nombre: «Pepa».

Expediente número: 16.280.

Recursos a investigar: Sección D.

Superficie otorgada: 188 cuadrículas mineras.

Términos: Campoo de Yuso, Las Rozas de Valdearroyo y Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 17 de abril de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/17830

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-643/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Juan Ramón Valle Bada, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan Ramón Valle Bada, domiciliado últimamente en Carranceja, Reocín, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/24909

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-425/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Joaquín Carballo Ventura, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que

asciende a un total de 51.000 pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Joaquín Carballo Ventura, domiciliado últimamente en travesía del Cubo, 1, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/24930

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-876/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Estel Instalaciones Cantabria, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Estel Instalaciones Cantabria, S. A.», domiciliada últimamente en calle Trasmiera, A-11-bajo, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/24927

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en el concurso para la contratación, con sujeción al régimen laboral, de un oficial 1.º administrativo, encargado de compras

PRIMERA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Oficial 1.º Administrativo, encargado de compras, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Camargo mediante el procedimiento de concurso de méritos y con las retribuciones que para la plaza se fijan en la Reglamentación Municipal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Las personas que pretendan tomar parte en la presente convocatoria habrán de reunir los siguientes condicionamientos:

- Ser español.
- Haber cumplido la edad de 18 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas.
- No estar inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

TERCERA: SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo en el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, condiciones que habrán de ser reunidas por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES: Finalizado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Alcaldía la lista provisional de aspirantes ad-

mitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará personalmente a los interesados a fin de que en el plazo de 15 días naturales a contar de la publicación de dicha lista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento puedan formularse las alegaciones pertinentes contra la referida lista provisional.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.

VOCALES: El Secretario de la Corporación.

Un funcionario de Carrera de la Corporación.

Un técnico designado por la Alcaldía,

Un profesor del Centro de Formación Profesional de Muriedas, designado por el Director del Centro.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la que se incluirán tanto titulares como suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran surgir en el curso de la prueba selectiva y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA: MERITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL:

1.- Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia funciones propias de la plaza a cubrir en esta u otras Corporaciones, o empresa privada hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Desarrollo durante el plazo de tiempo que se señale por el Tribunal de un plan de gestión, ejecución y control de compras, hasta un máximo de 10 puntos.

El desarrollo de esta prueba será comunicada a los aspirantes con una antelación mínima de 10 días mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicación personal a los interesados.

La documentación acreditativa de los méritos a que se refiere el apartado 1 de esta base Sexta, habrá de ser aportada con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, no valorándose ningún mérito que no sea alegado por los concursantes.

SEPTIMA: CALIFICACIONES.— Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal a cada mérito a valorar, dentro de los límites de puntuación establecidos y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación de cada uno de ellos.

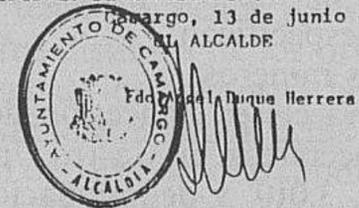
La calificación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por los concursantes en cada una de las fases del concurso que se contemplan en las presentes bases.

OCTAVA: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación, debiendo éste presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de los siguientes veinte días naturales, los documentos acreditativos de reunir las condiciones precisas para presentarse a la presente convocatoria.

En cuanto al certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que la impida el ejercicio de las funciones del cargo, habrá de ser expedido por el Jefe Local de Sanidad del Ayuntamiento de Camargo.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de treinta días naturales a contar de que le sea notificado al interesado su nombramiento.

Camargo, 13 de junio de 1.990



90/31817

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en el concurso para la contratación, con sujeción al régimen laboral, de un operador de cine

PRIMERA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Operador de cine vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento mediante el procedimiento de concurso de méritos y con las retribuciones que para la misma se determinan en la Reglamentación Municipal.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Quienes pretendan tomar parte en la presente convocatoria habrán de reunir los siguientes condicionamientos.

- Ser español.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos 18 años.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas.
- No estar inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título o carnet de operador de cine.

Estos condicionamientos habrán de ser reunidos por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.— SOLICITUDES.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria serán presentados en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente en que aparezca publicado la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de - instanciasse aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y ex- cluidos por la Alcaldía, lo cual se notificará a los interesados y se pu- blicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de alegacio- nes que podrán formularse en el plazo de 15 días a contar de la publica- ción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la referido lista pro- visional.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.
VOCALES: El Ponente de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento u otro --- miembro de dicha Comisión en el que el mismo delegue.

El Secretario del Ayuntamiento.
Dos expertos en la materia designados por la Alcaldía.
SECRETARIO: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que se incluirá tanto titulares como suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran surgir en el curso de la prueba selectiva y adoptar los --- acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas, en todo lo no pre- visto en estas bases.

SEXTA.- MERITOS A VALORAR:

1.- Curriculum profesional de los aspirantes hasta un máximo de 10 pun- tos.

La documentación referida en el párrafo anterior habrá de ser apro- bada por los aspirantes con la instancia solicitando tomar parte en el con- curso, no valorando ningún mérito que no sea alegado en la misma.

2.- Prueba práctica: Consistirá en el proyecto de una película con los medios que se señalen por el Tribunal y durante el plazo que por el mis- mo se determina, hasta un máximo de 10 puntos.

Este prueba práctica será comunicada a los aspirantes con una antela--- ción mínima de 10 días mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y comunicación personal a los aspirantes.

SEPTIMA.- CALIFICACIONES: Las calificaciones se obtendrán sumando las - puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal a cada mérito a va- lorar, dentro de los límites de puntuación establecidos y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación - de cada uno de ellos.

La calificación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales ob- tenidas por los concursantes en cada una de las fases del concurso que - se contemplan en las presentes bases.

OCTAVA.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publi- cará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación, de- biendo éste presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del --- plazo de los siguientes veinte días naturales, los documentos acreditati- vos de reunir las condiciones precisas para presentarse a la presente convocatoria.

En cuanto al certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del cargo, ha- brá de ser expedido por el Jefe Local de Sanidad del Ayuntamiento de Ca- margo.

Una vez efectuado su nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar pose- sión de la plaza en el plazo máximo de treinta días naturales a contar de que se sea notificado al interesado su nombramiento.

Camargo, 13 de junio de 1990.

AL CALDE,
Ed. Duque Herrera

90/31819

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en el concurso para la contratación, con sujeción al régimen laboral, de un oficial 1.ª albañil

PRIMEIRA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una pla- za de Albañil, Oficial 1.ª vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Camargo mediante el procedimiento de con- curso de méritos y con las retribuciones que para la plaza se fijan en la Realmentación Municipal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Las personas que pretendan to- mar parte en la convocatoria habrán de reunir los siguientes condicio- namientos:

- Ser español.
- Haber cumplido la edad de 18 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas.
- No estar inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

TERCERA: SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en el pre- sente concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento - durante el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspi- rantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condicio- nes exigidas en la convocatoria, condiciones que habrán de ser reunidas por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de - instancias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 500 pesetas.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Finalizado el plazo de presentación de - instanciasse aprobará por la Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, oque se publicará en el Tablón de Edictos del --- Ayuntamiento y se comunicará a los interesados, a fin de que en el plazo de 15 días naturales a contar de dicha publicación puedan formularse las alegaciones pertinentes contra la referida lista provisional.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador del concurso esta- rá compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.

VOCALES: El Ingeniero Municipal.

El Secretario de la Corporación.

El Capataz encargado de obras.

El Ponente de la Comisión de Obras Públicas.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la que se incluirá tanto titulares como suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran surgir en el curso de la prueba selectiva y adoptar los --- acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas en todo lo no pre- visto en estas bases.

SEXTA: MERITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL:

1.- Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en es- tos u otras Corporaciones o empresa privada hasta un máximo de 10 pun- tos.

2.- Desarrollo de una prueba práctica sobre trabajos propios de la pla- za a cubrir durante el tiempo que se determine por el Tribunal previa- mente a su comienzo, hasta un máximo de 10 puntos.

El desarrollo de esta prueba práctica será comunicado a los aspirantes con una antelación mínima de 10 días mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y comunicación personal a los interesados. La documentación relativa a los méritos a que se refiere el apartado 1 de esta base Sexta, habrá de ser aportada por los concursantes con la --- presentación de la instancia, no valorándose mérito alguno que no haya - sido alegado por los interesados.

SEPTIMA: CALIFICACIONES: Las calificaciones se obtendrán sumando las pun- tuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal a cada mérito a valo- rar, dentro de los límites de puntuación establecidos y dividiendo el to- tal por el número de asistentes siendo el cociente la calificación de ca- da uno de ellos.

La calificación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales ob- tenidas por los concursantes en cada una de las fases del concurso que - se contemplan en las presentes bases.

OCTAVA: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publica- rá el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación, de- biendo éste presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de los siguientes veinte días naturales, los documentos acreditativos --- de reunir todas y cada una de las condiciones precisas para presentarse a la presente convocatoria.

En cuanto al certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones propias del cargo, éste habrá de ser expedido por el Jefe Local de Sanidad del Ayun- tamiento de Camargo.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión de la plaza en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el --- día en que le seanotificada al interesado su nombramiento.

Camargo, 13 de junio de 1990

AL CALDE,

ALCALDE,
Ed. Duque Herrera

90/31818

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Subasta de terrenos para la instalación de las Ferias de Santiago.

Fecha de celebración de la subasta: 6 de julio de 1990, a las nueve treinta horas, en los bajos del Mer- cado de la Esperanza (cocheras municipales).

Bases de la subasta.—Se encuentran expuestas en el tablón de anuncios municipal y en el Negociado de Festejos.

Santander, 20 de junio de 1990.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

90/31092

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Camaleño por la que se anuncia la subasta de los permisos de caza que se citan

OBJETO DE LA SUBASTA

Adjudicación de los siguientes permisos:

Los permisos en número de cuatro para rececho de rebeco tienen una duración de dos días en las siguien- tes fechas:

- 6 y 7 de octubre (dos permisos).
- 27 y 28 de octubre (dos permisos).
- Tipo base de licitación: 100.000 pesetas.
- Cuota de entrada: 10.000 pesetas.

Ocho permisos de rebeco en la modalidad de caza de control-selectiva, en la Reserva Nacional de Caza Picos de Europa.

El permiso tiene un día de duración, siendo las fechas asignadas cualquier día comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre (exceptuando sábados y domingos), previo acuerdo del cazador con el guarda que se le asigne.

- Tipo base de licitación: 50.000 pesetas.
- Cuota de entrada: 150 pesetas.
- Por trofeo: 1.000 pesetas.
- Por canal encorabrada: 150 pesetas/kilogramo.

Dos permisos de caza de macho de venado, a recechar dentro de los límites de este término municipal, en las siguientes fechas:

- 5, 6 y 7 de octubre.
- 12, 13 y 14 de octubre.
- Tipo base de licitación: 150.000 pesetas.
- Cuota de entrada: 25.000 pesetas.

Garantía: Para poder tomar parte en la subasta es preceptivo ingresar en arcas municipales la cantidad de 2.000 pesetas por cada uno de los permisos de rececho de rebeco; 1.000 pesetas por cada uno de los permisos de selectiva de rebeco (hembras), y 10.000 pesetas por cada uno de los permisos de caza de macho de venado.

Pago: Se efectuará en el momento de adjudicación de la subasta.

Las partes para cualquier resolución de caso dudoso, se someten a la jurisdicción y Resolución de la Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Pliego de condiciones: Se expone al público durante el plazo de ocho días, en las oficinas de Secretaría, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que puedan presentar reclamaciones los interesados. La licitación se aplazará si hubiera reclamaciones al mismo.

La subasta se celebrará en este Ayuntamiento a los quince días a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, pudiendo presentarse las plicas hasta dicho día y hora de las once cuarenta y cinco y los demás días laborables de diez a trece horas, en sobre cerrado.

Modelo de proposición: Para tomar parte en la subasta de adjudicación de uno o más permisos, hasta el número señalado de cada especie en la modalidad de caza control selectiva de rebecos (hembra), rececho de rebeco en la Reserva Nacional de Caza Picos de Europa y caza de macho de venado dentro de los límites de este término municipal.

Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., toma parte en la subasta para la caza de rebecos, selectiva de rebeca, rececho de rebeco o macho de venado del Ayuntamiento de Camaleño y ofrece el precio de..., exhibiendo documentación acreditativa de tener constituida la fianza.

Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones y de las normas dadas sobre el particular por la Dirección de Montes.

Camaleño, 6 de junio de 1990.—El alcalde-presidente (ilegible).

90/28705

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 1990, aprobó inicialmente los expedientes número tres, de modificación de créditos en el presupuesto ordinario; número uno, en el presupuesto del complejo deportivo, y número uno en el presupuesto de la plaza de toros, correspondientes al ejercicio de 1990.

Dichos expedientes quedan expuestos al público en las dependencias de Intervención, durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no formularse reclamaciones el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin más.

Lo que se hace público para general conocimiento y en aplicación a la normativa vigente sobre el particular.

Santander, 8 de junio de 1990.—El alcalde accidental, Modesto Sánchez Mier.

90/27348

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Lebeña, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario, a emplazar en calle Calatayud, 9 (acceso por Calatayud y Ramón y Cajal).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 13 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/28663

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 8 de junio de 1990, acordó aprobar inicialmente el plan especial de protección minera en Viérnoles, promovido por don Francisco Gómez Colmenero en representación de «Mitosa»,

con la consiguiente suspensión del otorgamiento de licencias en el área delimitada en el plan especial.

Lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose al público el plan especial junto con el expediente instruido al efecto, en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual se podrán formular las alegaciones pertinentes.

Torrelavega, 12 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/31224

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por doña María Rosario Pérez García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mesón-restaurante, en la calle Sainz y Trevilla, 82, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 4 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/26484

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 130/90

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 130/90 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra doña Luisa Fernanda Díaz Gutiérrez y «Vigucar, S. A.», en ignorado paradero.

Por el presente se requiere, digo, se cita de remate a los demandados a fin de que en término de nueve días puedan oponerse a la ejecución despachada si les conviniere, significando que el embargo se traba sin previo requerimiento de pago, al ser desconocidos sus domicilios sobre el siguiente bien: Local comercial sito en la calle Marqués de la Hermida, número 64, local Oeste, de 57 metros cuadrados.

Dado en Santander a 6 de junio de 1990.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria (ilegible).

90/28899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 452/89

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número cuatro de Santander, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de separación, seguidos al número 452/89, promovidos por doña María José Fernández Bada, representada por la procuradora señorita Espiga Pérez, contra don Halit Cahit Ostundag, ingeniero y natural de Turquía, de quien se ignora su paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido la presente, en Santander a 29 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

90/26761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LUGO

Cédula de citación

Expediente número 1.191/89

De orden de su señoría y por tenerlo así acordado en juicio de faltas 1.191/89, sobre hurto, por la presente se cita al denunciado don Luis Aurelio Díaz García, para el próximo día 17 de julio, a las diez cincuenta horas, para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (plaza de Avilés, s/n) a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que tienen lugar en derecho y haciéndole saber que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado antes referido expido la presente, en Lugo a 30 de mayo de 1990.—El secretario sustituto (ilegible).

90/27836

556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de separación, seguidos a instancia de don Arturo Sanz Revuelta, representado por el procurador don Fernando Cuevas Iñigo, contra doña María del Mar Romera Barrilado, mayor de edad, sus labores, con domicilio desconocido para esta parte y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la referida demandada para que

en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma de la demandada referida, expido la presente, que firmo, en Laredo a 21 de junio de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/32953

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 1.033/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.033/89, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo concuerdan con el siguiente: En la ciudad de Torrelavega a 17 de mayo de 1990. Vistos la señora jueza de instrucción número tres, doña María Jesús Fernández García, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada doña Carmen Martínez Saladín; denunciante, don Fernando Fernández Noriega, y responsable civil subsidiaria, «Mutuelle Assurance del Commerçants et Industriels de France».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Fernando Fernández Noriega y doña Carmen Martínez Saladín.

Y concuerda con su original en fe de ello cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a doña Carmen Martínez Saladín que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 17 de mayo de 1990.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

90/26677

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 788/89

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora jueza de instrucción número cuatro de esta ciudad, en providencia de hoy, en el juicio de faltas seguido por este Juzgado con el número 788/89, en el que se admite el

recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a don Matías Mediavilla Velarde, cuyo último domicilio fue en La Busta, Alfoz de Lloredo, para que en el término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander, a usar de su derecho si le conviniere, bajo los apercibimientos legales oportunos.

Torrelavega, 9 de abril de 1990.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

90/20778

375

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 174/90

Apellidos y nombre del acusado: Don José Augusto Flores Dos Santos. Estado: Soltero. Profesión: No consta. Hijo de Quintino y de Teresa. Natural de Santander. Fecha de nacimiento: 11 de diciembre de 1964. Domiciliado últimamente en: Calle Castilla, número 23, 5-A, Santander.

Acusado por robo o hurto de uso de vehículos a motor en juicio oral número 174/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 28 de mayo de 1990.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/26145

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003